



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Calle Sucre N° 105 Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 457 - 2014-A/MPJB

Villa Locumba, 20 de Agosto del 2014.

VISTO:

El Proveído N° 1613 del despacho de Alcaldía, disponiendo se proyecte acto resolutivo, respecto al Recurso de Reconsideración presentado por el Abogado Alvaro Vargas Perea.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

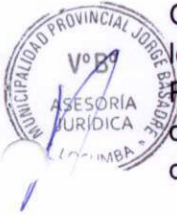
Que, el Abogado Alvaro Marco Vargas Perea, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 136-2014-A/MPJB, mediante la cual se le sancionó con 10 días de suspensión sin goce de haber.

Que, el referido profesional refiere que es excesiva y desproporcionada la sanción, porque el pago de remuneraciones del personal de la Municipalidad, no fue autorizado ni suscrito por su persona, menos la afectación presupuestal de planillas de remuneraciones y obligaciones sociales.

Que, además indica que la Gerencia Municipal es el órgano responsable de disponer los pagos al personal de la Municipalidad; que la Ley General de Presupuesto del Sector Público de los años 2010 y 2011, permitía que los proyectos de inversión podían disponer hasta un 20% para gastos administrativos y que además debe considerarse que en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos solo estuvo 02 meses.

Que, no obstante lo referido por el administrado, debe tenerse en consideración que existen dispositivos legales de orden público que también deben cumplirse como es la Ley del Canon N° 27506 y sus modificatorias, las cuales establecen en su Numeral 6.2 modificado por el art. 4° de la Ley N° 28077, que los concejos municipales y gobiernos regionales que reciban los conceptos de canon, estos recursos serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta a esta finalidad.

Que, el incumplimiento a esta disposición constituye evidente falta administrativa, conforme lo ha determinado la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y ha sido establecido en la Resolución de Alcaldía N° 136-2014-A/MPJB, pues aparte de haberse transgredido una norma legal de orden público referente al uso pertinente de los recursos públicos, tampoco se ha actuado diligentemente y menos se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Calle Sucre N° 105 Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

ha salvaguardado los intereses del Estado y empleado austeramente los recursos públicos, como lo señala el art. 21 del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, ha existido participación del administrado en el pago de las remuneraciones, obligaciones sociales y otros conceptos remunerativos con recursos del canon minero que recibe esta municipalidad, por lo que esta responsabilidad es pasible de sanción administrativa, más aún que los argumentos vertidos en la Resolución impugnada dada la evidencia de la falta infringida no han sido desvirtuados objetivamente.

Que, bajo esos conceptos corresponde ratificar la Resolución de Alcaldía N° 136-2014-A/MPJB, referente a la sanción administrativa disciplinaria impuesta al Abogado Alvaro Marco Vargas Perea.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20 Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración presentado por el Abogado Alvaro Marco Vargas Perea, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 136-2014-A/MPJB.

ARTICULO SEGUNDO.- Con la expedición de la presente resolución se da por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad, así como al Abogado Alvaro Marco Vargas Perea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS MALAGA CUTIPE
ALCALDE